



1000 47

Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #03-2024*

En reunión extraordinaria, de manera presencial en la Sala de Sesiones, celebrada el día 09 de abril del 2024, al ser las 17:00 horas con la presencia de Carlos Andrés Calderón Zúñiga Presidente, Andrea Chaves Calderón Secretaria, Kenneth Vindas Salazar Asesor de Fracción, Secretaria de Actas: Guisel Chacón Madrigal.

### **Agenda**

#### **Puntos tratados:**

- 1.SM-ACUERDO-3388-2023 oficio SM 3381-2023 contiene las observaciones al proyecto reglamento otorgamiento de incentivos económicos para el deporte y la música en el cantón de Goicoechea.
- 2.SM-ACUERDO-03456-2023 acuerdo N° 18 se indica que una vez que la Alcaldía Municipal presente la propuesta de reglamento sobre la Gestión Integral de Residuos Sólidos, la comisión debe analizar y dictaminar.  
MG AG 05998-2023 de fecha 06 de diciembre de 2023, donde se traslada a la Dirección Jurídica y Gestión Ambiental.
- 3.SM-ACUERDO-02088-2023 acuerdo 7 de la Sesión Ordinaria N 29-2023 donde se acuerda trasladar oficio SM ACUERDO 1961-2022
- 4.SM-ACUERDO-3344-2023 nota suscrita por Julio César Lainez Murillo donde presenta propuestas de reforma al reglamento para el otorgamiento de incentivos económicos para el deporte y la música en el cantón de Goicoechea.
- 5.SM-ACUERDO-3387-2023 oficio SM 3362-2023 donde anexa el DAD 3470-2023 que contiene las observaciones al proyecto reglamento otorgamiento de incentivos económicos para el deporte y la música en el cantón de Goicoechea
- 6.SM-ACUERDO-0911-2023 ya que con el oficio se trasladaron dos reglamentos reforma al Reglamento de Caja Chica y Reforma Integral al Reglamento de Adquisiciones de la Municipalidad de Goicoechea, se dictaminó el de caja chica pero queda pendiente el de adquisiciones



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #03-2024*

---

**SM-ACUERDO-3388-2023** oficio SM 3381-2023 contiene las observaciones al proyecto reglamento otorgamiento de incentivos económicos para el deporte y la música en el cantón de Goicoechea.

Regidor Propietario y Presidente de la Comisión Carlos Calderón Zúñiga manifiesta, vamos a empezar entonces por el reglamento de otorgamiento de incentivos económicos para el deporte y la música en el cantón, tal vez habíamos quedado creo que en el artículo 11 si no me equivoco, habíamos visto hasta el 10, sería nada más, que leamos como estarían quedando con la propuesta ya modificada los últimos y aprobemos el reglamento para sacar el dictamen de una vez, entonces si quiere, tiene que usar el micro para que se grabe.

El Asesor de la Comisión manifiesta, el artículo 10 conforme a las modificaciones que se ha solicitado por parte de Sahid y de Julio César queda de la siguiente manera artículo 10 de los requisitos para ser una persona beneficiaria de un incentivo monetario, para ser beneficiaria un incentivo monetario con cargo al presupuesto municipal, la persona deberá cumplir los siguientes requisitos, a) encontrarse registrada y haber participado durante el plazo mínimo indicado por este reglamento en alguno de los programas sujetos al incentivo monetario, b) tener entre 12 y hasta 35 años de edad con 11 meses inclusive, c) presentar la recomendación no vinculante por escrito de la persona directora o profesora que tenga a su cargo la coordinación del programa respectivo, d) formulario declaración jurada facilitado por la oficina de gestión cultural o la dirección administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación según corresponda, que indique que la persona solicitante no cuenta con una beca académica de la Municipalidad de Goicoechea, no cuenta con otro incentivo monetario objeto del presente reglamento, no tiene parentesco por consanguinidad o afinidad con las personas indicadas en el artículo 15 de este reglamento, e) indicar algún medio dirección física o electrónica o ambas para recibir notificaciones, una vez seleccionadas las personas beneficiarias éstas deberán firmar el convenio respectivo en el cual se hará indicación con sus derechos, deberes como personas beneficiarias del incentivo monetario con cargo al presupuesto municipal, no sé si lo tienen a bien con las modificaciones donde dice la recomendación no vinculante por escrito a la persona directora o profesora, sí sería bueno incluirlo, persona directora, profesora o entrenadora, no habla de la firma, nada más dice formulario declaración jurada facilitado por la oficina de



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #03-2024*

gestión cultural, luego el artículo 11 del resguardo de la información aportada por la persona solicitante incentivo la información que respalde toda solicitud de incentivo en los términos establecidos por este reglamento deberá constar en un expediente individualizado por solicitante que será custodiado por la secretaría municipal una vez culmine el proceso, lo podemos incluir pero no pone tiempo sin plazo, un plazo, capítulo cuarto sobre el giro de los incentivos monetarios, el artículo 12 del giro de los incentivos monetarios con cargo al presupuesto municipal dice en el caso de las personas beneficiarias, los incentivos monetarios serán depositados mensualmente dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes en la cuenta de ahorros de la persona beneficiaria o de su representante legal en la institución financiera que determine la Dirección Administrativa Financiera de la Municipalidad de Goicoechea, la oficina de gestión cultural y dirección administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación en coordinación con el departamento de tesorería serán los responsables de coordinar con la entidad financiera respectiva al menos las siguientes acciones, a) la apertura de las cuentas bancarias respectivas para las personas beneficiarias de los incentivos monetarios, b) la carga de archivos y actualización de información de activación o desactivación de cuentas, el incentivo monetario se depositara exclusivamente en la cuenta correspondiente a la persona beneficiaria con el propósito de establecer el control respectivo pudiendo ser cuenta de persona menor de edad, representante legal de la persona beneficiaria o persona mayor beneficiaria, la oficina de gestión cultural y dirección administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación confeccionará una lista de las personas beneficiarias por programa con el nombre de todas las personas que cuenten con este beneficio, dicha lista se corroborar trimestralmente la permanencia de las personas beneficiarias en los programas respectivos con la dirección o coordinación del programa respectivo, capítulo 5 sanciones, revocaciones y prevención de conflicto de intereses, el artículo 13 las sanciones cuando la persona beneficiaria incumpla lo establecido en el presente reglamento, brinde información exacta u oculte información en aras de obtener la asignación del incentivo monetario o cuando incumpla sus obligaciones asumidas en el convenio suscrito para la obtención del incentivo monetario se trasladarán al Concejo Municipal para la valoración de la instauración de un procedimiento administrativo sumario (regulado en la Ley General de otorgándole las garantías del debido proceso a la persona becaria, la municipalidad podrá cancelar el incentivo asignado), el procedimiento administrativo aquí referido será instruido por una persona funcionaria designada por el Concejo Municipal con el informe final de recomendación, el Concejo



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #03-2024*

Municipal fungirá como órgano decisor del asunto, artículo 14 revocación del incentivo monetario será responsabilidad de la oficina de gestión cultural y la dirección administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación establecer los controles y tomar acciones pertinentes con el fin de verificar oportunamente la información provista por las personas solicitantes, el Concejo Municipal con el previo estudio, constatación y recomendación de la oficina de gestión cultural y la dirección administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación podrá revocar el incentivo asignado por mera constatación fundamentado en las razones objetivas y sin responsabilidad para la persona beneficiaria en los siguientes supuestos, a) por muerte a la persona beneficiaria, b) si por motivos de caso fortuito o fuerza mayor la persona beneficiaria del incentivo monetario cesa de su participación en los programas indicados en el presente reglamento, c) si la persona beneficiaria renuncia voluntariamente al incentivo monetario, en caso de que la persona beneficiaria del incentivo haya recibido este cuando ya no exista motivo o causa para ello él o su representante deberá reintegrar a la Municipalidad de Goicoechea la suma recibida al momento en que se produjo la situación que genera la revocación del incentivo, artículo 15 prohibición del otorgamiento de incentivos económicos no podrán ser beneficiarios el incentivo monetario con cargo del presupuesto municipal las personas que tengan parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o de afinidad, a) miembros del Concejo Municipal, b) integrantes que ejercen la Alcaldía Municipal, Vice Alcaldías Municipales y asesoría de la alcaldía o vicealcaldías municipales, integrantes de la junta directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, d) integrantes que se ejercen el puesto de dirección de los programas musicales o deportivos, e) integrantes que ejercen el cargo de asesores del Concejo, o no sé si el formulario que llenen también lo deben de agregar el formulario no se lo hace el comité, (Regidor Propietario y Presidente de la comisión Carlos Calderón Zúñiga expresa, el transitorio dice que en un plazo de 20 días posteriores a la autorización la administración tiene que presentar un convenio modelo para el otorgamiento de incentivo y formulario de declaración jurada, todo bien), capítulo 6° disposiciones finales, artículo 16 disposiciones finales el presente reglamento deroga cualquier disposición que se le ponga aprobada con anterioridad sobre esta misma materia, transitorio 1 en un plazo de 20 días hábiles posteriores a la autorización del uso de dichos recursos por parte de la Contraloría General de la República, la oficina de gestión cultural y dirección administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación remitirá al Concejo Municipal el convenio modelo para el otorgamiento del incentivo monetario y formulario declaración jurada establecidos en el



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #03-2024*

presente reglamento, transitorio 2 para el año en curso no aplica la restricción de tiempo de permanencia para optar por el incentivo monetario para el programa musical de banda de marcha establecido en el artículo 6 del presente reglamento en virtud de ser un programa nuevo en la Municipalidad de Goicoechea, rige a partir de su publicación en el diario oficial la Gaceta, y el punto 2 se envía a publicar el texto de dicho reglamento en el diario oficial la Gaceta para su debido a consulta pública durante 10 días hábiles al tratarse de una reforma integral y ya ahí se estaría culminando. Lo que yo hablaba con don Carlos es que reglamento básicamente se hizo nuevo, se hizo esas modificaciones, entonces sí había que mandarlo a consulta otra vez.

El Presidente de la comisión Carlos Calderón Zúñiga indica, entonces vamos aprobar el reglamento, sí me parece importante que le mandemos la versión final a BSA, mientras pasamos el reglamento, por si ellos tienen alguna observación que la podamos corregir en el Concejo porque lo que no quiero que esto ya no vamos a ir, entonces quisiera que quede en el aire un montón de tiempo y los muchachos de la escuela de música necesitan las becas, entonces vamos aprobarlo con la versión que tenemos y cuando lo compartamos con Guis, ahí ahorita le doy el correo a David para que le copiemos a David inclusive a José a ver si tiene alguna observación adicional y con eso ya lo pasaríamos para dictamen, estamos de acuerdo.

### **Acuerdo N° 1**

aprobar el reglamento, sí me parece importante que le mandemos la versión final a BSA, mientras pasamos el reglamento, por si ellos tienen alguna observación que la podamos corregir en el Concejo porque lo que no quiero que esto ya no vamos a ir, entonces quisiera que quede en el aire un montón de tiempo y los muchachos de la escuela de música necesitan las becas, entonces vamos aprobarlo con la versión que tenemos y cuando lo compartamos con Guis, ahí ahorita le doy el correo a David para que le copiemos a David inclusive a José a ver si tiene alguna observación adicional y con eso ya lo pasaríamos para dictamen, estamos de acuerdo.

### **Votos a favor**



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #03-2024*

---

**Andrea Chaves Calderón  
Carlos Calderón Zúñiga**

**SM-ACUERDO-03456-2023** acuerdo N° 18 se indica que una vez que la Alcaldía Municipal presente la propuesta de reglamento sobre la Gestión Integral de Residuos Sólidos, la comisión debe analizar y dictaminar.

MG AG 05998-2023 de fecha 06 de diciembre de 2023, donde se traslada a la Dirección Jurídica y Gestión Ambiental.

El Presidente de Comisión Carlos Calderón Zúñiga indica, bueno es el SM 3456 se le estaba pidiendo la administración presentar ante el Concejo Municipal una propuesta del reglamento para la aplicación de sanción y recaudación de multas conforme al artículo 8 de la Ley de la Gestión Integral de Residuos, no se ha recibido, la propuesta de se toma nota del oficio, el acuerdo 03456-2023 y se queda a la espera de la propuesta de parte de la Administración Municipal, se notifica a los interesados y solicita la firmeza, estamos de acuerdo.

### **Acuerdo N° 2**

la propuesta de se toma nota del oficio, el acuerdo 03456-2023 y se queda a la espera de la propuesta de parte de la Administración Municipal, se notifica a los interesados y solicita la firmeza, estamos de acuerdo.

### **Votos a favor**

**Andrea Chaves Calderón  
Carlos Calderón Zúñiga**

**SM-ACUERDO-02088-2023** acuerdo 7 de la Sesión Ordinaria N 29-2023 donde se acuerda trasladar oficio SM ACUERDO 1961-2022

El Presidente de la comisión Carlos Calderón Zúñiga señala, también es de tomar nota, este tema era sobre un dictamen que había salido de la comisión de gobierno y



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #03-2024*

---

administración sobre una propuesta que había hecho la exsíndica Priscilla Vargas de reglamentar el tema en los consejos de distrito relacionadas a las visitas que se hacían pero bueno ya Priscilla no está y además de eso nunca hubo como consenso en el Concejo sobre el tema, entonces la idea sería se toma nota en virtud de que carece de interés actual,

### **Acuerdo N° 3**

Se toma nota en virtud de que carece de interés actual.

### **Votos a favor**

**Andrea Chaves Calderón**  
**Carlos Calderón Zúñiga**

**SM-ACUERDO-3344-2023** nota suscrita por Julio César Lainez Murillo donde presenta propuestas de reforma al reglamento para el otorgamiento de incentivos económicos para el deporte y la música en el cantón de Goicoechea.

El Presidente de la comisión Carlos Calderón Zúñiga indica, 3344 son las observaciones de Julio César, entonces ese se quema con él que ya aprobamos el reglamento de incentivos.

**SM-ACUERDO-3387-2023** oficio SM 3362-2023 donde anexa el DAD 3470-2023 que contiene las observaciones al proyecto reglamento otorgamiento de incentivos económicos para el deporte y la música en el cantón de Goicoechea

El Presidente de la comisión Carlos Calderón Zúñiga manifiesta, las observaciones de Sahid, entonces ese también queda ahí, queda ya listo.

**SM-ACUERDO-0911-2023** ya que con el oficio se trasladaron dos reglamentos reforma al Reglamento de Caja Chica y Reforma Integral al Reglamento de Adquisiciones de la Municipalidad de Goicoechea, se dictaminó el de caja chica, pero queda pendiente el de adquisiciones



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #03-2024*

---

El Presidente de la comisión Carlos Calderón Zúñiga expresa, me parece sí hay que verlo un poco más de lleno, yo creo que yo lo había pasado por correo que en el editable me parece de este, pero igual lo podemos ir viendo aquí porque en realidad es como muy básico, el tema es que este era un traslado que tenía dos reglamentos la reforma del reglamento de caja chica que ese ya lo habíamos aprobado y ahora la reforma integral al reglamento de adquisiciones de la Municipalidad de Goicoechea, entonces podríamos sacar el reglamento de adquisiciones, sin embargo mi propuesta es que tengamos alguna sesión después de esta, que Andrea para ver solo ese reglamento, porque este reglamento es sobre el tema de las compras, la administración presentó un reglamento de compras que habla incluso sobre los plazos que tiene la administración para presentarle al Concejo las cosas y todo, entonces es un tema muy delicado, me preocuparía que como los compañeros que vienen son tan nuevos no entiendan como la dinámica tal vez de la misma forma que nosotros en lo inmediato, entonces yo creo que sería importante que lo veamos pero podríamos nada más ver este tema, de dictaminar yo no le veo ningún problema siempre y cuando lo veamos en una próxima sesión.

### **Cuestión de orden**

El Presidente de la comisión Carlos Calderón Zúñiga indica, yo de hecho no sé si ustedes pueden el jueves, yo creo que yo podría, sería ya como dice la última sesión porque ya después de esa no, sí, entonces yo, usted tiene clases, a qué hora, examen a las 5, bueno no importa nos reunimos nosotros convocamos a las 5, entonces le puedo decir a Guis que para el jueves a las 5.

El Presidente de la comisión Carlos Calderón Zúñiga menciona, pero sí veamos este tema, para yo terminar de revisar y ver todos estos, vamos a ver dice reglamento de adquisiciones de la Municipalidad de Goicoechea, definición de niveles de adjudicación de compras públicas y sus contratos, voy a buscar nada más para verlo con el de Giselle que me mandó el editable para, no el que me paso Giselle es el de la contratación pública, es que también podría ser que, no es que el de caja chicas ya lo habíamos sacado, son dos aparte, entonces dice artículo 1 el ámbito de aplicación el presente reglamento regula todo lo relacionado con las adquisiciones que realiza la Municipalidad de Goicoechea en aplicación de los procesos ordinarios dispuestos en la Ley 9986, definiciones se entenderá en el



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #03-2024*

cuerpo del presente reglamento de las siguientes definiciones, Alcalde órgano unipersonal y quién ostenta la representación legal de la municipalidad al tenor del artículo 17 inciso a en el Código Municipal bienes incluyen tanto materiales y suministros como bienes duraderos necesarios para la gestión municipal conforme a la asignación presupuestaria realizada en cada partida presupuestaria por afectar, Concejo Municipal órgano colegiado a quién le corresponde ejecutar las funciones dispuestas en el Código Municipal artículo y en leyes conexas conforme lo determine cada normativa, concursos públicos ordinarios refiere a la.

### **Cuestión de orden**

El Presidente de la comisión Carlos Calderón Zúñiga señala, no pero saben qué es lo que vamos hacer, quiero ver una cosa, es que ya encontré uno que podríamos ver ahorita que esté si no empata con el otro para que el jueves entonces más bien veamos el de compras que sustituiría este que estamos viendo ahorita, como para sólo examinar uno, entonces vamos a ver el reglamento de ética de la municipalidad, muy apropiado con todo lo que han venido pasando todos los últimos días.

El Presidente de la comisión Carlos Calderón Zúñiga procede a leer, propuesta de reglamento de ética, que la corrupción en la gestión pública a nivel municipal socava la confianza de los ciudadanos, debilita la prestación de servicios, distorsiona el desarrollo local, 2 que para abordar este problema es esencial establecer una política sólida que promueva la transparencia, la rendición de cuentas y la ética en las municipalidades de Costa Rica, 3 que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público compras, personalidad jurídica y patrimonio propio, 4 que el principal objetivo de las municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local asegurando su participación en el progreso económico social y cultural, 5 que en virtud de su mandato legal los municipios son los órganos del estado más cercanos a la comunidad y tienen un rol fundamental en la vinculación con la ciudadanía respondiendo a las necesidades más urgentes que tienen un impacto directo en la calidad de vida de las personas conforme al marco de legalidad vigente y la planificación existente, 6 que existe que para la prevención y radicación se ha transformado en una prioridad en el desarrollo de los sistemas democráticos de las últimas décadas estando está relacionada directamente con el efectivo



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #03-2024*

respeto y garantía de la democracia y los derechos humanos, 7 que en el mismo sentido la Corte Interamericana de Derechos Humanos citando al Consejo de Derechos Humanos ha indicado que la corrupción no solo afecta los derechos de los particulares directamente afectados, repercute negativamente en toda sociedad en la medida en que se desquebraja la confianza de la población y en el gobierno y con el tiempo en el orden democrático y el estado de derecho, 8 que la auditoría interna emitió el informe 06-2023 titulado asesoría en el establecimiento de mecanismos de prevención de la corrupción, entonces el reglamento indica lo siguiente artículo 1 objetivo y alcance el presente reglamento promover la cultura ética en la municipalidad a través de la orientación y guía de la conducta humana formalizando los valores, principios reconocidos y establecidos y que se deberán respetar en el ejercicio de la función pública como fuente complementaria del resto de las disposiciones legales y reglamentarias existentes en esta materia, su aplicación es obligatoria para las personas integrantes del Concejo Municipal, alcaldía, vicealcaldía, titulares subordinados de alto nivel y a toda persona en general que elabore en la municipalidad, definiciones 2 Alcalde, Concejo Municipal, conducta ética implica tener conciencia de todo lo que se dice o se hace, pueda afectar a otras personas, deberes éticos son aquellos que se desprenden del trabajo y el ejercicio y están sustentados en una consideración ética del oficio es conciertos deberes en cuanto a la manera de hacerlo, 2.5 ética es la disciplina académica que estudia la moral, la ética no inventa los problemas morales sino que reflexiona sobre ellos, moral es el conjunto de costumbres y normas que se consideran buenas para dirigir o juzgar el comportamiento de las personas en una comunidad, es la diferenciación de intenciones, decisiones y acciones entre las que se distinguen como propias correctas y las impropias incorrectas, municipalidad, principios rectores, valores éticos y entramos al capítulo 2 valores y principios éticos, conforme la normativa vigente, las personas integrantes del Concejo Municipal, Alcaldía, Vicealcaldía, directores, jefes y a toda persona en general que elaboran en la municipalidad debe orientar su conducta en cumplir lo siguiente, legalidad constitucional y convencional, igualdad, regularidad, eficiencia, eficacia, interés público, transparencia habla de igualdad no equidad no sé si quieren, le agregamos entonces le ponemos el f hay que ponerle definición, la igualdad pusieron evitar cualquier conducta que violente el derecho humano de igualdad a través de cualquier manifestación de discriminación, entonces equidad como repitamos pero podríamos ver si algo más principios de equidad también, (Regidora Suplente Andrea Chaves Calderón manifiesta, cuál es el principio de equidad, dice la idea central de los



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #03-2024*

contratos innominados del principio de equidad, una persona no debe enriquecerse injustamente en perjuicio de otro y arriba dice que es equidad implica un trato diferenciado en cuanto a situaciones específicas siempre con el fin de lograr igualdad en el ejercicio de los derechos, no sé cómo lo ven, y a bajo dicen Wikipedia dice cualidad que mueve a dar a cada quien lo que merece sin exceder niños), comprendo un trato justo a las personas reconociendo la diversidad y eliminación de cualquier actitud o acción discriminatoria, entonces ese queda así, valores éticos ese es el artículo 4, la municipalidad establece como valores éticos que deben privar en las distintas actuaciones de las personas integrantes de la municipalidad los siguientes: servicio percibido como esencia del quehacer en su condición de organización hacia la prestación de atención de necesidad que debe darse a la comunidad, probidad mostrar prudencia, integridad, honestidad, decencia, seriedad, ecuanimidad, rectitud, buena fe en el uso de las facultades legales y reglamentarias que se ejerzan, procurando que las acciones y servicios de las personas que prestan servicios en la municipalidad sean transparentes, honrados y dotados de integridad en todos sus actos, innovación capacidad de modificar, transformar y desarrollar servicios y productos de calidad en otros de valor superior para la ciudadanía en búsqueda de su bienestar, excelencia conlleva un compromiso personal y colectivo de calidad con su actuar, oportunidad en beneficio de quienes se sirve, respeto, reconocer y aceptar los deberes y derechos inherentes de las personas usuarias internas y externas de la municipalidad, responsabilidad de asumir y cumplir los objetivos y metas establecidas con calidad y en tiempo establecido formalmente, solidaridad posición permanente de colaborar entre diversas áreas y dependencias y con los diversos actores que debe actuar para la consecución de los fines comunes, compromiso, capacidad de asumir funciones y responsabilidades con un alto sentido de pertenencia con miras a la excelencia, artículo 5 principios éticos dice excelencia búsqueda constante de la calidad de la prestación del servicio municipal a la población del cantón, trabajo en equipo mutua colaboración de los funcionarios de la municipalidad para el logro objetivos estratégicos y la obtención de un resultado común, economicidad implementación de acciones internas de gestión que buscan la maximización de recursos financieros permitiendo logro efectivo de impactos a nivel cantón, comunicación asertiva habilidad de expresar ideas de forma abierta honesta y directa dentro del desarrollo organizacional de la municipalidad que le permite de los espacios de derecho y respeto a las personas involucradas y los diferentes grados de responsabilidad y construcción existentes a nivel de organización, proactividad actitud



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #03-2024*

---

presente en las personas funcionarias de la municipalidad que permite desarrollar una capacidad resiliente a nivel cantonal y requieren mejores acciones para mejorar la calidad de vida de la población del cantón y equidad capacidad organizacional de otorgar a cada uno y a cada una de los colaboradores las funciones y méritos que merecen en busca de resultados efectivos en la municipalidad, capítulo 3, conductas éticas, artículo 6 conducta ética las conductas éticas que la Contraloría General de la República ha expuesto y que acoge la municipalidad para su actuar son 6.1 objetividad e imparcialidad los jefes directores de jefaturas y demás funcionarios públicos deben ser independientes de grupos de intereses internos y externos así como también así como también deben de ser objetivos al tomar decisiones, 6.2 es esencial que sean independientes e imparciales en el ejercicio de su función, 6.3 en las funciones relacionadas con su labor debe cuidar porque su independencia no se ve afectada por sus intereses personales e externos, los jefes, directores, jefaturas y demás funcionarios públicos están obligados a no intervenir en asuntos donde tengan algún interés personal, familiar directa o indirectamente se requiere objetividad e imparcialidad en toda labor efectuada y en particular en sus decisiones que deberán ser exactas objetivas y apegadas a la ley política, neutralidad política es importante mantener la neutralidad política tanto la real como la percibida por lo tanto es necesario que se observe la independencia con respecto a las influencias políticas para desempeñar con imparcialidad su responsabilidades, conflicto de intereses se debe proteger la independencia y evitar cualquier conflicto intereses, rechazando regalos, dádivas, comisiones o gratificaciones que puedan interpretarse como intentos de influir sobre su independencia o integridad, 6.3 distribuciones se debe evitar toda clase de relaciones y actos inconvenientes con personas que puedan influir, comprometer o amenazar la capacidad real o potencial de la institución, tres no se debe utilizar su cargo oficial con propósitos privados y deberá evitar relaciones y actos que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas razonables acerca de su objetividad e independencia, no se debe aprovechar indebidamente de los servicios que institución a la que sirven en beneficio propio de familiares o amigos directa o indirectamente, se debe demostrar y practicar una conducta moral y ética intachable, 6.6 no se debe participar directa o indirectamente en transacciones financieras aprovechándose información confidencial de la cual tengan conocimiento en razón de su cargo de forma tal que yo le confiera una situación de privilegio de cualquier carácter para sí, para terceros directa o indirectamente, 6.7 no se debe llevar a cabo trabajos o actividades remuneradas o no que



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #03-2024*

---

estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades en la función pública o cuyo ejercicio pueda dar motivo de dudas razonables sobre la imparcialidad en la toma de decisiones que competen a la persona y a la decisión, no se debe solicitar o recibir de personas físicas o jurídicas nacionales, extranjeras directas e indirectamente colaboraciones para viajes, aportes en dinero u otras liberalidades semejantes para su propio beneficio o de un tercero, no se debe aceptar honorarios o regalías de cualquier tipo de discursos conferencias o actividades similares con excepción de lo permitido por ley, 6.10 no se debe efectuar o patrocinar para terceros directa o indirectamente trámites, nombramientos, gestiones administrativas que se encuentren o no relacionados con su cargo salvo que esté dentro de las causas normales de la prestación de sus servicios, 6.11 no se debe usar en las instalaciones físicas, equipo de oficina, vehículos y demás bienes públicos que tenga acceso para propósitos personales o ajenos al fin que han sido destinados, 6.12 no se debe utilizar recursos o fondos públicos para la promoción de partidos políticos por medio de tales como campañas publicitarias, tarjetas, anuncios, espacios pagados en medios de comunicación, partidas del presupuesto de la República, compra obsequios atenciones e invitaciones para beneficio de personas o grupos específicos, 6.13 no se debe solicitar o aceptar directa o indirectamente regalos, comisiones, premios, donaciones, favores, propinas o beneficios de cualquier tipo, los presentes dados como símbolo de amistad de un país sea de valor artístico, cultural u otro deben ponerse a la orden de los órganos públicos encargados de su registro y custodia dentro del mes siguiente a su recepción, no se debe dirigir, administrar, representar o prestar servicios remunerados o no a personas que gestionen o exploten concesiones, privilegios de la Administración, no se debe recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones, franquicias que celebren, otorgan la administración, no se debe aceptar cartas o emitir cartas de recomendación haciendo uso de su cargo en beneficios de personas o grupos específicos para procurar nombramientos, ascensos, otros beneficios, debe excusarse de participar de actos que ocasionen conflicto de intereses, el funcionario público debe abstenerse razonablemente a participar de cualquier actividad pública, familiar o privada en general donde pueda existir un conflicto de intereses con respecto a su investidura de servidor público sea porque puede comprometer su criterio u ocasionar dudas sobre su imparcialidad a una persona razonablemente objetiva, se debe resguardar, proteger y tutelar los fondos y recursos públicos, todo acto contrario debe ser denunciado inmediato ante las instancias correspondientes, se debe denunciar por las vías correspondientes



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #03-2024*

---

cualquier acto de corrupción agotando la vía administrativa, veo que se crea una comisión institucional de ética y valores, denuncia y procedimiento por incumplimiento y sanciones, deberes éticos de la municipalidad, deberes éticos del personal municipal además del deber de cumplir los principios rectores, principios, valores y conductas señaladas en este reglamento se establecen los deberes éticos que tienen responsabilidad de cumplir el personal municipal, participación activamente de las actividades de fortalecimiento de los factores formales de ética institucional y contribuir con los esfuerzos respectivos según le corresponde, b) estricto cumplimiento de los horarios, c) responsabilidad con las tareas diarias, d) calidad y eficiencia en el trabajo cotidiano, e) colaboración y mantener un ambiente laboral sano que incluya seguridad, orden y limpieza entre otros, f) lealtad hacia la institución, g) usar adecuadamente los utensilios, útiles, materiales propiedad de la municipalidad de manera que no sea para fines ajenos a la realización del trabajo prestando especial cuidado al uso que se haga de internet así como cualquier otro medio telemático impreso o audiovisual para acceder y observar a material pornográfico erótico así como la a la moral y las buenas costumbres, las buenas costumbres yo lo borraría, es que define que es algo de buenas costumbres o no pero bueno ya lo quité, en desarrollo de tareas los objetivos por sin usar cargo, función, actividad, bienes, exposición o influencia para obtener beneficios personales o para otras personas, ejercicios de sus funciones con efectividad y productividad empeño en cumplir los objetivos estratégicos de la municipalidad a partir de un efectivo trabajo en equipo, decoro apropiado en su conducta así como su forma de vestir, yo tengo todas mis observaciones con eso, qué es una forma de vestir correcta, tampoco o sea yo dejaría decoro apropiado en su conducta, porque sí, ya lo quité, respeto al usuario, no burlarse de ellos ni hacer bromas con sus compañeros de trabajo o con personas terceras que puedan motivar molestias o malentendidos, en lo que refiere a la atención al cliente se debe proporcionar productos y servicios de la máxima calidad de acuerdo con las especificaciones establecidas se les tratará con honradez en todos los aspectos de las transacciones brindando solución a sus reclamos y procurando satisfacer sus necesidades, respeto a sus compañeros y compañeras de trabajo, refutando todo acto de discriminación por motivos de raza, color, sexo, orientación sexual, género, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad voy a poner situación de discapacidad porque sino Nicole, situación de discapacidad o cualquier otra situación social, luego guardar discreción sobre asuntos relacionados con su trabajo o vinculados con otras dependencias municipales cuya divulgación pueda usarse contra los intereses de la



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #03-2024*

municipalidad, artículo 8 deberes éticos de directores y jefaturas además del deber de cumplir las declaraciones rectoras, principios, valores y conductas éticas señaladas en el presente reglamento se establecen los deberes éticos que tienen responsabilidad de cumplir las personas que ocupan los cargos de dirección y jefaturas en mención, apoyar activamente el diseño, implantación y el fortalecimiento de los factores formales de la ética institucional, b) sus conductas deberán inspirar al personal a su cargo, deben ser ejemplo de integridad y transparencia, disciplina, respetuosa con ellos en el trato cotidiano y fiel observante de la normativa interna de disciplina laboral sin mostrar favoritismo de ninguna clase, asumir también la responsabilidad de ser objetivas y justas en la evaluación del desempeño, deben apegarse estrictamente a la realidad de los hechos a la vez ofrecer al personal a su cargo la debida realimentación, d) se destacarán en virtud de la responsabilidades que asumen y de la influencia que llegan a tener sobre los demás por su capacidad de conducir de ayuda al personal a su cargo al logro de los objetivos, deberán participar activamente dentro de la dinámica institucional, procurarán estar siempre informadas, asistir puntualmente a las reuniones a las que se les convoque y ser eficaz canal de entre los niveles superiores y con su cargo, esto sí no tiene un mecanismo de ejecución, es un plato de babas, su gestión debe caracterizarse por el trabajo esforzado honesto y creativo con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de sus deberes y responsabilidades promoverán acciones que permitan mejorar la comunicación interna que utilizarán como una eficaz herramienta de gestión, y creo que se brincó el punto g), estarán plenamente identificados con los intereses de la institución los que lo llevarán a mantener una actitud de innovación y creatividad para procurar así el mejoramiento integral y continuo de las responsabilidades asignadas a su unidad, asignar tareas y funciones a personal a su cargo de manera equitativa y justa y j) promoverán la adhesión de los valores organizacionales a través del ejemplo y de los medios de difusión más pertinentes, artículo 9 deberes éticos del titular de la Alcaldía e integrantes del Concejo Municipal, además de los deberes generales establecidos en los artículos precedentes se agregan los siguientes: a) asumir el liderazgo de diseño la implantación y el fortalecimiento de los factores formales de la ética institucional, b) dar fiel cumplimiento de todas las atribuciones asignadas de conformidad con el Código Municipal y además normativa vigente, c) promover la creación de reglamentos y normativas internas con el fin de impulsar el desarrollo de la institución y que por ende contribuyan en el bienestar y progreso del cantón, d) promover una cultura basada en los principios y valores del presente reglamento y velar que su cumplimiento sea



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #03-2024*

---

el resultado de la convicción propia del personal municipal y no actos meramente disciplinarios, capítulo 5 comisión este es el de allá ahora sí la comisión institucional de valores y ética, bueno ética de valores, artículo 10 constitución de la comisión institucional de ética y valores se constituye la comisión institucional de ética y valores como un órgano auxiliar de la Administración Municipal la cual deberá estar conformado por la persona responsable de recursos humanos así como cuatro miembros designados por el titular de la Alcaldía, los cuales desempeñarán por un período de 2 años y pueden ser designados nuevamente en periodos continuos, cuatro y la persona directora de recursos humanos, a mí no me suena eso, es que yo bueno cuando menos yo pondría que sean dos designados por la Alcaldía y dos designados por el Concejo, díganos como para que haya algún elemento verdad, como es que cómo nos damos cuenta qué sucede verdad si no hay un, le ponemos dos del Concejo, dos de la Alcaldía y dos del Concejo, podemos agregarlo verdad porque es que sí ok entonces así como dos es que si no salen no es nada, dos integrantes designados por el titular de la Alcaldía dos integrantes designados por acuerdo frente al Concejo Municipal, dice los cuales se desempeñarán por un período de 2 años y pueden ser designados nuevamente en periodos continuos, pero yo pondría en un período continuo verdad nada más porque en un período continuo, yo siento que esas cosas necesitan cambiar de personas rotar verdad porque yo siento que tal vez uno puede perder un poco la objetividad, ok para la designación de esta deberá procurarse que haya representatividad de los diferentes sectores de la población laboral así como paridad de género, artículo 11 requisitos de los miembros de la comisión institucional de ética y valores, las personas integrantes de la comisión institucional de ética y valores, las personas tienen que cumplir los siguientes requisitos, poseer un nombramiento en propiedad con un mínimo de 1 año de servicio en la institución, haberse destacado en el servicio por méritos de responsabilidad, eficacia y buen manejo de relaciones humanas, no haber sido sancionado por faltas laborales en los últimos años, no haber sido condenado por el delito de acoso culposo contra los deberes de la función pública ni por otro delito de carácter culposo doloso, sí yo eso lo quitaría, ese requisito es que me parece que no sé no me suena a mí, pero como estamos agregando alguien del Concejo, el requisito uno habla, pues el nombramiento en propiedad con un mínimo de un año en servicio, entonces podríamos ser integrante activo del Concejo Municipal, artículo 12 funcionamiento de la comisión institucional de ética y valores para su ejercicio, esta comisión tendrá como funciones principales actuar como catalizador para el fortalecimiento de los factores formales de la



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #03-2024*

ética institucional, b) velar por el cumplimiento del presente reglamento, c) presentar sugerencias a la administración cada vez que se requiera para la actualización presente reglamento, definición de estrategia mecanismos, implementación, divulgación y fortalecimiento de la ética institucional acorde con la normativa vinculante del sector municipal, d) acordara su organización interna para el ejercicio de sus responsabilidades o funciones, e) reunirse al menos una vez cada 3 meses, yo cuando menos pondría una vez al mes o sea puede ser que no haya nada entonces no sesionaras, todo bien, pero como se va a esperar, no es que nos toca, nos tocan en dos meses o cuando se presente una situación que amerite, deberán levantar una minuta de reunión por cada sesión que se desarrollen con el detalle de los asuntos tratados y acuerdos tomados para la deliberación del comité deberán estar presentes al menos tres de sus miembros, tres de sus integrantes, divulgar y promover entre el personal municipal los valores y principios éticos del sector público, rendir a la Alcaldía Municipal durante el primer trimestre de cada año informe anual de las labores realizadas hasta el 31 de diciembre anterior y recomendaciones que considere oportunas, asimismo entregar una copia al Concejo Municipal, yo creo que el informe debería rendirse a los dos, rendir informe a la Alcaldía Municipal y Concejo Municipal, se nombrará por mayoría de votos en el mes de enero de cada año a la persona que coordinará la comisión así como la que ocupe el cargo de secretaria, los cuales ejercerán dicha posición por un año, la persona coordinadora ejercerá las potestades de conformar la agenda de la reunión, realizar las convocatorias a las reuniones, otorgar la palabra en general, definir la dinámica de las reuniones, j) la persona que ocupe la secretaría tomará nota las intervenciones en las reuniones, levantará la minuta y llevará el control de acuerdo a los documentos que se reciban y se generen en las reuniones, esto no debería grabarse, la persona que ocupa la secretaría tomará nota de las intervenciones pero debería de grabarse no, toma nota de las intervenciones, registrar el audio en los dispositivos facilitados por la Administración Municipal, sí entonces quedaría la persona que ocupe la secretaría tomará nota de las intervenciones en las reuniones, levantará la minuta de la reunión y llevará control de los acuerdos y documentos que se reciban y se generen en las reuniones, mismas que deberán ser grabadas con dispositivos facilitados por la Administración Municipal, capítulo 6 denuncia y procedimiento por incumplimiento que es donde hay que poner como más atención como para que funcione porque es que este tipo de cosas es muy difícil de sancionar por ejemplo, artículo 13 presentación de la denuncia la persona que detecte la supuesta infracción al presente cuerpo normativo, podrá plantar



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #03-2024*

la denuncia escrita según lo que debidamente se dispone, 13.1 si la persona denunciar es titular de la dirección o jefatura dependiente de la Alcaldía Municipal, la misma debe ser dirigida al titular de la Alcaldía, comisión institucional de ética y valores o ante la jefatura del departamento de recursos humanos en caso de que la denuncia no sea presentada ante la comisión la instancia que la reciba debe informar a la misma, por qué a la Alcaldía, no debería nada más llegar a la comisión institucional, porque ahí está diciendo que se va a nombrar una persona que dirija, entonces a esa persona, por eso a esa persona, entonces sería si la persona a denunciar es titular de la dirección dependiente de la Alcaldía Municipal la misma debe ser dirigida, (asesor de la comisión expresa, en el 13.2 dice la persona a denunciar fue titular de la Alcaldía, los vice alcaldes o si un miembro del Concejo Municipal se denuncia, la denuncia deberá presentarse ante la auditoría interna), la denuncia si deberá presentarse ante la auditoría interna y la auditoría interna la trasladará al Tribunal Supremo de Elecciones e instancias que correspondan según cada caso, igual a mí no me suena que sí digamos si es una denuncia por la falta de ética digamos hacia hacia un director, digamos hacia el director de ingeniería por dar un ejemplo aquí estamos facultando para que esa persona denuncie primero a la Alcaldía, por eso entonces yo lo dejaría a que llegue a la comisión institucional, no sé porque la Alcaldía, sí pero es una, bueno es que no sé, en caso de que el funcionario denunciado sea el titular de la auditoría interna o la secretaría del Concejo Municipal la denuncia se presentará ante la Presidencia del Concejo Municipal el cual someterá el caso análisis del órgano colegiado e iniciará con el procedimiento administrativo y el Presidente lo remita al órgano, o sea al Concejo, el Concejo toma un acuerdo sobre lo que se está denunciando, artículo 14 requisitos indispensables que deben incluir toda denuncia, incluir la denuncia, toda denuncia que se formule por violación del presente cuerpo normativo debe contener, la denuncia debe presentarla por escrito, por correo o personalmente, b) nombre de la persona denunciante, número de cédula y puesto de trabajo en caso funcionario institucional, c) nombre de la persona denunciada y puesto de trabajo preferiblemente, indicación de la presunta infracción detectada señalar el lugar donde se atienden notificaciones firma de la persona denunciante y de quién recibe la denuncia, g) debe presentarse identificación del denunciante al presentar el documento, h) no se recibirán denuncias anónimas, pero eso es todo un tema y si yo quiero denunciar a mi jefatura superior y me da miedo que se den cuentan, (el asesor de la comisión indica, tampoco habla nada de prueba en esa parte), yo creo que el tema también es como el tema de la, o sea, entiendo el fin digamos del tema



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #03-2024*

de la denuncia anónima en el sentido de que cualquier persona x de cualquier correo mande una denuncia y digamos no diga quién es, pero yo creo que el tema es que una persona sí podría decir soy yo, pero yo quiero que mi denuncia sea tratada digamos confidencial, creo que eso es lo que haremos tendríamos que, voy a ponerlo, podrá indicar que si la misma, en estos casos se puede dar mucho no, podrá indicar si la misma, ya lo agregue eso, okay indicación de la presunta o supuesta infracción detectada, (el asesor de la comisión manifiesta, lo entiendo como indicación de los hechos verdad hasta ahí nada más o no sé si ya eso le compete al mismo Concejo), podemos poner incluyendo, bueno es que no siempre van a haber pruebas verdad, incluyendo las pruebas correspondientes que justifiquen, entonces pues indicación de presunta o supuesta infracción detectada incluyendo las pruebas correspondientes que justifiquen en caso de existir, artículo 15 valoración de la denuncia, la denuncia presentada en la oficina de recursos humanos o en la comisión de ética y valores, o la auditoría interna, creo que no lo dice, en recursos humanos, en la comisión de ética y valores o en la auditoría hay auditoría deberá ser trasladada a la Alcaldía en un plazo máximo deberá ser trasladada la Alcaldía en un plazo máximo de 2 días hábiles contados a partir de su recepción, queda facultada la señalada comisión para emitir una recomendación a la Alcaldía, la que después de recibir las denuncias con o sin recomendación procederá a realizar la valoración correspondiente, entonces la denuncia presentada en la oficina recursos humanos, en la comisión de ética o en la auditoría interna deberá ser atendida en un plazo no mayor que 15 días hábiles, queda facultada la señalada comisión para emitir una recomendación, ahí yo sí creo es que no sé si es un funcionario la recomendación si va a la Alcaldía, entonces sería para emitir una recomendación a la Alcaldía, la que después de recibir las denuncias con o sin recomendación procederá a realizar la valoración correspondiente, capítulo 7 sanciones que este es el último ya, procedimiento para imponer sanciones quienes incumplan con los enunciados establecidos en el presente reglamento están sujetos a las sanciones señaladas en el artículo 158 del Código Municipal y los artículos 39 al 42 de la Ley General de Control Interno, podemos ir buscando eso, lo cual es causal de responsabilidad administrativa sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran resultar la aplicación se realizará siguiendo el procedimiento del artículo 159 del Código Municipal en concordancia con el artículo 308 de la Ley General de Administración Pública con el debido proceso en todos los casos, (el asesor de la comisión menciona, el 158 el Código Municipal lo que habla es que para garantizar el buen servicio podrá imponerse cualquiera



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #03-2024*

---

de las siguientes sanciones disciplinarias según la gravedad de la falta, a) amonestación verbal se aplicará por faltas leves a juicio de las personas facultadas para imponer las sanciones según lo determine el reglamento interno del trabajo, b) amonestación escrita se impondrá cuando el servidor haya merecido dos o más advertencias orales durante un mismo mes calendario o cuando las leyes del trabajo exijan que se le perciba por escrito antes del despido, en los demás casos que determinen las disposiciones de los comentarios vigentes del trabajo, c) sin goce de sueldo hasta por 15 días se aplicará una vez escuchado el interesado y los compañeros de trabajo que le indique en todos los casos en que según las faltas disposiciones reglamentarias vigentes se comete una falta de cierta gravedad contra los deberes impuestos por el contrato de trabajo, d) despido sin responsabilidad patronal, las jefaturas de los trabajadores podrán aplicar las sanciones prevista en los incisos a y b siguiendo el debido proceso, enviarán copia a la oficina de personal para que se les archive en el expediente de los trabajadores, la suspensión y despido contemplados en los incisos c y d serán acordados por el Alcalde según el procedimiento ubicado en los artículos siguientes y los artículos 39 al 42 de la Ley General de Control Interno habla sobre la responsabilidad y sanciones también, artículo 39 causales de responsabilidad administrativa el jerarca, titulares, subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil cuando corresponda si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta ley sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, el jerarca, los titulares, subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa cuando debiliten con sus acciones el control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo según la normativa técnica aplicable, asimismo acabara responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta ley, igualmente cabra responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna sin perjuicio de las responsabilidades que les pueda ser imputada civil y penalmente, el jerarca, los titulares, subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil cuando corresponda por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el sub auditor y los demás funcionarios de autoridad interna establecidos en esta Ley, cuando se trate de actos



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #03-2024*

u omisiones de órganos colegiados la responsabilidad de ser atribuida a todos los integrantes salvo que conste de manera expresa el voto negativo, artículo 40 causales de responsabilidad administrativa del auditor y sub auditor interno y los demás funcionarios de auditoría interna incurrirán en responsabilidad administrativa el auditor interno, sub auditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna cuando por dolo o culpa grave incumplan sus deberes y funciones, infrinjan la normativa técnica aplicable o el régimen de prohibiciones referido en esta ley, todos sin perjuicio de la responsabilidades que les puede hacer imputadas civil o penalmente, artículo 41 sanciones administrativas según la gravedad, las faltas que señala esta Ley serán sancionadas así, a) amonestación escrita, b) amonestación escrita comunicada al colegio profesional respectivo cuando corresponda, c) suspensión sin goce de salario de 8 a 15 días hábiles en el caso de dietas y e imperios de otro tipo, la suspensión se entenderá por número de sesiones e el funcionario no percibirá durante ese tiempo suma alguna por tales conceptos y d) separación del cargo sin responsabilidad patronal, artículo 42 competencia para declarar responsabilidades, las sanciones previstas en esta ley serán interpuestas por el órgano que ostente la potestad disciplinaria en los entes y órganos sujetos a esta ley de acuerdo con la normativa que resulte aplicable, en caso de que las infracciones previstas en esta ley se han atribuidas a diputados, regidores y alcaldes municipales, magistrados del poder judicial y tribunal supremo elecciones, controladores y sub controladores generales de la República, defensor de los habitantes de la República, defensor adjunto, regulador general, procurador general de la República así como los directores de instituciones autónomas en los que les sea aplicable, se informará de ello según el caso al tribunal supremo de elecciones, a la Corte Suprema de Justicia, al Concejo de gobierno y a la asamblea legislativa para que conforme a derecho se proceda a imponer las sanciones correspondientes, hasta la asamblea, al procurador, magistrados del tribunal de supremo elecciones, del poder judicial, a los alcaldes municipales, diputados, regidores, controladores, sub controlador).

### **Acuerdo N° 4**

entonces eso sería que aprobemos este reglamento teniendo claro que para el jueves estaríamos sesionando a las 5, para ver el reglamento de contratación pública y voy a ver qué otra cosa tenemos ahí, yo, sí hay cosas pero digamos como para ver qué podemos sacar, para dejarle al próximo Concejo lo más vacío la agenda para que no les toque muy



Municipalidad de Goicoechea  
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6620.

Correo: [secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr](mailto:secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr)

## *Comisión de Estudio y Creación de Reglamentos Acta #03-2024*

duro como nos tocó a nosotros, sí, entonces bueno si estamos de acuerdo con la aprobación del reglamento de ética de la Municipalidad de Goicoechea, favor indicarlo.

### **Votación:**

#### **Votos positivos:**

Carlos Andrés Calderón Zúñiga  
Andrea Chaves Calderón

#### **Votos negativos:**

El Presidente de la Comisión Carlos Andrés Calderón Zúñiga indica, entonces estaríamos sacando para lo que sería el día de hoy creo que son 4 o 5 dictámenes más o menos ahí yo los voy a pasar más tarde por correo a Guis para que lo dejemos firmados ojalá para que entren para la corriente el viernes, está bien.

Al ser las dieciocho horas con veinte minutos el presidente de la Comisión Especial para Estudio y Creación de Reglamentos concluye la reunión.

Carlos Andrés Calderón Zúñiga  
Presidente

Andrea Chaves Calderón  
Secretaria